

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 088 -2017-FONDEPES/SG

Lima, 15 AGO 2017



VISTOS: La Nota N° 0001-2017-FONDEPES/LP-005-2017 del Comité de Selección de la Licitación Pública N° 0005-2017-FONDEPES, así como el Informe N° 614-2017-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 17 de enero de 2017, mediante la Resolución de Secretaría General N° 007-2017-FONDEPES/SG se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES) para el año fiscal 2017, siendo modificado con la Resolución de Secretaría General N° 086-2017-FONDEPES/SG del 11 de agosto de 2017, con la cual se incluyó en el PAC la contratación de la ejecución de la obra *"Mejoramiento de los servicios del desembarcadero pesquero artesanal en la localidad de Cancas, distrito de Canoas de Punta Sal, provincia de Contralmirante Villar, región Tumbes y Mejoramiento de los servicios de desembarcadero pesquero artesanal en la localidad de Acapulco, distrito de Zorritos, provincia Contralmirante Villar, región Tumbes"*; en adelante la Obra;

Que, el 15 de agosto de 2017, mediante la Resolución de Secretaría General N° 087-2017-FONDEPES/SG, se aprobó el Expediente de la Licitación Pública N° 0005-2017-FONDEPES, primera convocatoria, para la ejecución de la Obra, y se designó al Comité de Selección encargado de la conducción del mismo;

Que, el 15 de agosto de 2017, mediante la Nota N° 0001-2017-FONDEPES/LP-005-2017 el Presidente de la Licitación Pública N° 0005-2017-FONDEPES remitió los antecedentes de dicho procedimiento de selección y el proyecto de Bases debidamente visado por cada integrante para su aprobación;

Que, el 15 de agosto de 2017, mediante el Informe N° 614-2017-FONDEPES/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señaló que de la revisión de la documentación remitida por el Presidente del Comité de Selección de la Licitación Pública N° 0005-2017-FONDEPES se advierte que las Bases cumplen con los requerimientos establecidos en los artículos 26 y 27 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en adelante el Reglamento, en lo que resulta aplicable para el procedimiento de selección materia de análisis;

Que, asimismo, en el referido Informe N° 614-2017-FONDEPES/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluyó que es viable legalmente que la Secretaría General apruebe las Bases de la Licitación Pública N° 0005-2017-FONDEPES para la ejecución de la Obra, dejando constancia que es responsabilidad del área usuaria la determinación de los términos de referencia; adicionalmente precisó que la elaboración de las bases corresponde al ámbito de competencia del Comité de Selección designado mediante la Resolución de Secretaría General N° 087-2017-FONDEPES/SG, cuyos integrantes son solidariamente responsables por su actuación, conforme al artículo 25 del Reglamento;

De conformidad con la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2017; la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado mediante el Decreto Supremo N° 056-2017-EF; y en ejercicio de las funciones establecidas por el literal "k" del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, y el literal a) del artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J;

Con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a su respectiva competencia;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar las Bases de la Licitación Pública N° 0005-2017-FONDEPES, primera convocatoria, para la ejecución de la obra *"Mejoramiento de los servicios del desembarcadero pesquero artesanal en la localidad de Cancas, distrito de Canoas de Punta Sal, provincia de Contralmirante Villar, región Tumbes y Mejoramiento de los servicios de desembarcadero pesquero artesanal en la localidad de Acapulco, distrito de Zorritos, provincia Contralmirante Villar, región Tumbes"*.

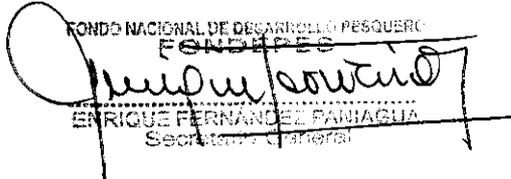
Artículo 2°.- El Comité de Selección deberá proceder a la publicación de las Bases aprobadas y la respectiva convocatoria del procedimiento de selección en el Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado (SEACE) en el plazo y oportunidad correspondiente, bajo responsabilidad.

Artículo 3°.- El Comité de Selección es responsable que las Bases aprobadas en el artículo 1° de la presente Resolución se ajusten a lo dispuesto en la Ley y su Reglamento, así como a las directivas expedidas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución a los miembros del Comité de Selección, para los fines que correspondan.

Artículo 5°.- Disponer que la presente Resolución se publique en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y publíquese

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

ENRIQUE FERNÁNDEZ PANIAGUA
Secretaría General

